

- ✓ Ya v. s. terna noticia del estado de los pleitos por que dello el señor Jurado lope del castillo, en especial el que hernan barquez, Olporogateo otra-
tado contra v. s. que por synas de vista y fe de vista le absolueron de la ystan-
cia, y condenaron al v. s. en costas de las quales presento memorial, yansi
por las psonales como procesales pedia mas de duzentos d. lo qual se contra-
dixo estando el Jurado en esta corte pronuciase auto en que moderaron estos
denos las psonales en ochomill mrs, y las procesales en quatro mill y tantos, y
le mando dar provision para q. v. s. selis pague por auto de fe de vista.
El p. que v. s. trata conbenito de ~~sealora~~ nunç sobre la ex. que de le rizo esta fe de
do de prueva, tengite empoder de los letrados para que hagan yntello, embrazeli
con la provision pectoria cometida la p. banca de escribanos.
✓ El p. del molino de molabisto, aunque por la parte cona se pide cada dia
no me aparto de la sala donde sea deber. y los letrados estan prevenidos para q.
no falten de la vista yansi en este p. como en los demas porne el cuido y soli-
citud que soy obligado.
✓ despues que v. s. me rizo md, mandarme tubiese un cargo las solutivas selis
p. e de leado muy de veras, ocuparme solo en ellos sin encargarme de otros
d. gens, lo qual o viera propuesto si tubiera seg me sustentare, y bon diez mill
mrs que v. s. me haze md, no puedo sustentarme sin que me aporvege de otros
ayudas de vista, lo qual cesaria de recientandome el salario. Suplico al
s. (aunq. en alguna manera parezca de leido) se acordado hazerme md en
señalar me cada un dia de salario de seis, o ocho reales quedandome este, o u
por me en todos los p. que v. s. tiene en esta gancilla sin entender en otros
ninguns. y prometo ternan el despiciente y buende pago con tanta crebida.